

**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE
BIENES**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2022-I-
MACREPOL PIURA.**

PRIMERA CONVOCATORIA.

**CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE
COMBUSTIBLE (GAS LICUADO DE PETRÓLEO) PARA LA
PREPARACIÓN DE ALIMENTOS AL PERSONAL PNP QUE
LABORA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TÉCNICA PROFESIONAL PNP PIURA, SECCIÓN DE
SEGURIDAD PENITENCIARIA RIO SECO PIURA Y UNIDAD
DE SERVICIOS ESPECIALES PNP PIURA DE LA I
MACREPOL PIURA.**

***** Febrero – 2022 *****



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

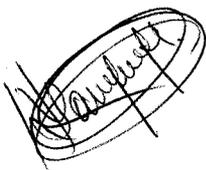
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mmp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

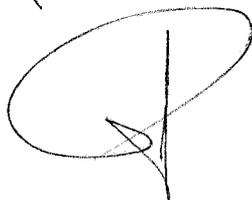
3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : REGIÓN POLICIAL PIURA
 RUC N° : 20601020191
 Domicilio legal : AV. SÁNCHEZ CERRO MZ. Z LOTE 7. ZONA INDUSTRIAL II
 DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE PIURA - PIURA.
 Teléfono: : 073-354965
 Correo electrónico: : ue003_piura@hotmail.com/ue003adquisiciones.piura@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de Adquisición de combustible (gas licuado de petróleo) para la preparación de alimentos al personal PNP que labora en la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP Piura, Sección de Seguridad Penitenciaria Rio Seco Piura y Unidad de Servicios Especiales PNP Piura de la I MACREPOL Piura. Según el siguiente detalle:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE DEL CENTRO DE COSTO	DETALLE DEL BIEN	CANTIDAD
I	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GAS LICUADO DE PETRÓLEO) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS AL PERSONAL PNP QUE LABORA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA PROFESIONAL PNP PIURA, SECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA RIO SECO PIURA Y UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES PNP PIURA DE LA I MACREPOL PIURA.	ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA PROFESIONAL PNP PIURA	BALON DE GAS LICUADO DE PETROLEO DE 45 kg	192
		SECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA RIO SECO PIURA	BALON PARA GAS LICUADO DE PETROLEO DE 10 kg	108
		UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES PNP PIURA	BALON PARA GAS LICUADO DE PETROLEO DE 10 kg	312

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorándum N°053-2022-I MACREPOLPIURA/UNIADM y formato N°02 de Solicitud y aprobación de expediente de contratación N°002-2022-PROGyADQ el 04FEB2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/5.60 (cinco con 60/100 soles)** en el área de **Tesorería de la Entidad**, luego del cual deberá acercarse al **Departamento de Logística** con su comprobante de pago para recabar las bases.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N°31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 1412 Ley del Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y modificatorias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Habilitación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

¹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en **SOLES**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-631-272401

Banco : BANCO DE LA NACIÓN

N° CCI² : 01863100063127240123

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

² En caso de transferencia interbancaria.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁴.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁵.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la Oficina de Logística, sito en: **AV. SÁNCHEZ CERRO MZ. Z LOTE 7. ZONA INDUSTRIAL II DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE PIURA - PIURA.**

Importante para la Entidad

- En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:

“El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en [INDICAR LUGAR Y DIRECCIÓN EXACTA DONDE DEBE DIRIGIRSE EL POSTOR GANADOR].”

- En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).



**CAPÍTULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GAS LICUADO DE PETRÓLEO) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS AL PERSONAL PNP QUE LABORA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA PROFESIONAL PNP PIURA.

1. Denominación de la contratación

Adquisición de combustible (gas licuado de petróleo) para la preparación de alimentos al personal PNP que labora en la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP Piura.

2. Finalidad Publica

Mediante la Adquisición de combustible (gas licuado de petróleo), se logrará el abastecimiento para poder cubrir las necesidades del área usuaria en la cocción, preparación y una atención óptima en la preparación de alimentos para el personal PNP (Administrativo, Instructores, servicio de seguridad y Estudiantes PNP) que labora en la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP Piura.

3. Antecedentes

La Región Policial Piura, cuentan con personal que labora en la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP Piura, la cual les brinda la alimentación a dicho personal. Por tanto, se viene abasteciendo a las cocinas con Gas licuado de petróleo para la preparación de alimentos del personal de la PNP Piura.

La Región Policial Piura, dentro de su presupuesto institucional de apertura cuenta con partidas presupuestales designadas al clasificador de gasto 2.3. 1 3. 1 2 GASES, para lo cual se debe atender el requerimiento solicitado por el área usuaria Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP Piura.

4. Objetivos de la contratación

Contratar a una persona Natural o jurídica, para la Adquisición de combustible (gas licuado de petróleo) para la preparación de alimentos al personal PNP que labora en la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP Piura.

5. Características y condiciones de los bienes a contratar

5.1 Descripción y cantidad de los bienes

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
Gas Licuado de Petróleo	Cilindros de 45kg	192

5.2 Características Técnicas

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	GAS LICUADO DE PETROLEO
Denominación técnica	GAS LICUADO DE PETROLEO
Unidad de medida	A GRANEL O CILINDRO
Descripción general	El Gas Licuado de Petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos volátiles conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno obtenidos de los líquidos del gas natural o gases de refinería, los cuales pueden ser almacenados y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o descenso de temperatura.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El Gas Licuado de Petróleo (GLP), debe cumplir con lo establecido en el D.S. N° 001-94-EM Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias y la NTP 321.007.2002.

El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butileno, según el numeral 4.1 de la NTP 321.007.2002.

Además presenta las siguientes características:

- **Olor:** El olor del GLP debe ser característico (desagradable). El GLP deberá contener odorantes que permitan detectar por el olfato la presencia de este, éste cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo, según el numeral 6.1 de la NTP 321.007.2002.
- **Proporción de odorante:** La proporción del odorante en los gases licuados de petróleo deberán ser las siguientes: Etil o Metil-mercaptano: 12 g/m³ a 17 g/m³ (14 ppm a 20 ppm), [0,45 kg por 37,9 m³ en GLP líquido (1 lb. por 10000 gal)], según el numeral 6.2 de la NTP 321.007.2002.

Los gases licuados de petróleo se clasifican en tres grupos de acuerdo a su composición, según el numeral 5 de la NTP 321.007.2002.

1. **Propano Comercial.** - Es un combustible que se compone de propano y propileno según su fuente de origen y posee elevada volatilidad. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son bajas.
2. **Butano Comercial.** - Es un combustible que se compone de Butano, Iso-butano y Butileno según su fuente de origen y posee baja volatilidad. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son altas.
3. **Mezcla Propano-Butano Comercial.** - Es un combustible conformado por una mezcla de propano comercial y butano comercial, cuya volatilidad está en función de su composición. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son intermedias.

Precisión 1: La Entidad Convocante deberá indicar, en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el tipo de GLP requerido de acuerdo a lo establecido en la NTP 321.007.2002, por ejemplo GLP Mezcla propano-butano comercial.

El sistema de comercialización del gas licuado de petróleo es en cilindros (envases portátiles) y a granel, según el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias.

Precisión 2: La Entidad Convocante deberá indicar, en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el GLP requerido de acuerdo al sistema de comercialización, por ejemplo Gas licuado de petróleo en cilindro o gas licuado de petróleo a granel.

REGIÓN POLICIAL PIURA.
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2022-I-MACREPOL PIURA-PRIMERA CONVOCATORIA.

El Gas Licuado de Petróleo (GLP), deberá cumplir con lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Temperatura del 95 % de evaporado, °C	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Presión de vapor a 37,8 °C, kPa (psig)		
Densidad Relativa o densidad a 15,6/15,6 °C (d)		
MATERIAL RESIDUAL		
Residuo de Evaporación de 100 ml	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Prueba de la mancha de aceite (e)		
COMPOSICIÓN, % mol		
Butano y más pesados	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Pentanos y más pesados		
Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)		
CORROSIVIDAD		
Azufre total, ppm (f)	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Corrosión lámina de cobre 1 h a 37,8 °C, N° (g)		
Sulfuro de Hidrógeno		
CONTAMINANTES		
Agua Libre (h)	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Olor (i)		
Humedad		
Notas: Según las notas de la Tabla 2 de la NTP de la referencia.		

2.2. Envase y/o embalaje

El GLP se comercializa en recipientes portátiles llamados cilindros, dichos cilindros deberán cumplir con lo establecido en el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias y la NTP 350.011-1:2004.

Precisión 3: La Entidad Convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del bien por envase. Por ejemplo: Gas Licuado de Petróleo en Cilindro de 10 kg de capacidad.

2.3. Rotulado

Los cilindros, además de cumplir con lo dispuesto sobre rotulado en el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias, deberán tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información, según el numeral 9.3 de la NTP 321.007:2002.

- Nombre del producto
- Logotipo de la empresa distribuidora
- Peso (kg)
- Tipo y tara del recipiente

El GLP deberá identificarse en los documentos que se emplean para su comercialización, en su publicidad y en los lugares de almacenamiento y/o venta al público con la palabra "Gas Licuado" y haciendo referencia a la proporción de la mezcla propanos/butanos, según los artículos 34 y 35 del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias.

Precisión 4: La Entidad Convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el literal B.2. de la presente ficha técnica.

Asimismo, el GLP también se comercializa a granel, el GLP a granel deberá identificarse en los documentos que se emplean para su comercialización, en su publicidad y en los lugares de almacenamiento y/o venta al público con la palabra "Gas Licuado" y haciendo referencia a la proporción de la mezcla de propanos/butanos, según los artículos 34 y 35 del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias.

Cada despacho del producto en la planta de abastecimiento deberá ir acompañado con una copia del Informe de Calidad del producto que se está comprando y de un documento que contemple la siguiente información, según el numeral 9.2 de la NTP 321.007:2002

- Origen del producto y composición química
- Destino del producto
- Densidad relativa
- Presión y temperaturas iniciales y finales en la cisterna
- Volumen despachado
- Dosificación del odorante
- Cualquier otra información establecida en disposiciones legales

5.3 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

- ✓ Reglamento de Seguridad para instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo.
- ✓ D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias y la NTP 350.011-1:2004.

5.4 Embalaje y rotulado

5.4.1 Embalaje

El GLP se comercializa en recipientes portátiles llamados cilindros, dichos cilindros deberán cumplir con lo establecido en el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias y la NTP 350.011-1:2004.

5.4.2 Rotulado

Los cilindros, además de cumplir con lo dispuesto sobre rotulado en el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias, deberán tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información, según el numeral 9.3 de la NTP 321.007:2002.

- Nombre del producto
- Logotipo de la empresa distribuidora
- Peso (kg)
- Tipo y tara del recipiente

El GLP deberá identificarse en los documentos que se emplean para su comercialización, en su publicidad y en los lugares de almacenamiento y/o venta al público con la palabra "Gas Licuado" y haciendo referencia a la proporción de la mezcla propanos/butanos, según los artículos 34 y 35 del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias.

5.5 Sistema de Contratación

Precios Unitarios.

5.6 Transporte y Seguros

El proveedor debe conocer y asumir plenamente el riesgo de entregar los bienes. El transporte para la entrega en los lugares de internamiento es bajo la total responsabilidad del Contratista.

El Contratista deberá contar con los seguros que le permitan internar los bienes sin contratiempos, siendo potestad del mismo adquirir los seguros que considere necesarios, por cuanto la entidad no se hace responsable de los imprevistos o daños anteriores al internamiento de los bienes.

Los bienes (gas licuado de petróleo), deberán ser manipulados, transportados y almacenados según las disposiciones legales vigentes del Reglamento de Seguridad para instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo.

5.7 Resultados Esperados

- ✓ El contratista deberá entregar los bienes en forma mensual, el mismo que deberá ser verificado al momento de la entrega en el plazo establecido, teniendo en cuenta que se haya cumplido con todo lo establecido en las Especificaciones técnicas, el mismo que deberán ser a entera satisfacción del área usuaria.
- ✓ La entrega de los bienes deberá ser de óptima calidad.

5.8 Garantía comercial

La garantía debe estar presente durante la entrega de los bienes y después de brindada el acta de conformidad de la entrega de los bienes en un plazo de doce (12) meses.

5.9 Lugar y plazo de la ejecución de la prestación

5.9.1 Lugar

La entrega del suministro combustible (GLP) debe efectuarse directamente en el almacén de:

- ✓ Escuela sede la Unión sito en: Calle la Libertad 1385 en la Unión – Piura.
- ✓ Escuela sede Sullana sito en: Carretera Sullana – Paita km 3 Nuevo Sullana.

En coordinación con el almacén principal de la I MACREPOL Piura.

5.9.2 Plazo

Se atenderá de manera mensual correspondiente a una duración de 12 meses.

Cronograma de la entrega de los bienes a contratar

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PERIODO	CANTIDAD
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 45kg	MES 1	16
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 45kg	MES 2	16
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 45kg	MES 3	16
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 45kg	MES 4	16
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 45kg	MES 5	16
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 45kg	MES 6	16
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 45kg	MES 7	16
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 45kg	MES 8	16
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 45kg	MES 9	16
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 45kg	MES 10	16
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 45kg	MES 11	16
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 45kg	MES 12	16
TOTAL		192

NOTA IMPORTANTE: PARA LA ATENCIÓN DE DICHO ABASTECIMIENTO EL CONTRATISTA DEBE INCLUIR DENTRO DE LA CONTRATACIÓN SIN COSTO EL PRÉSTAMO DE LOS ENVASES DEL GAS LICUADO.

6. Requisitos y recursos del proveedor

6.1 Requisitos del proveedor

- ✓ Su actividad debe ser del rubro de la contratación.
- ✓ Contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ Contar con su Registro Único de Contribuyente Activo / Habido.
- ✓ No estar Inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.

6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor

Para la atención de dicho abastecimiento el contratista debe incluir dentro de la contratación sin costo el préstamo de los envases del gas licuado.

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

7.1 Otras obligaciones

7.1.1 Otras obligaciones del contratista

- ✓ Los bienes deben ser entregados por el contratista de buena calidad y en estado óptimo al momento de ser entregados al área usuaria previa coordinación con el almacén de la I MACREPOL Piura.
- ✓ El contratista deberá tomar las providencias del caso que aseguren un abastecimiento de acuerdo a lo solicitado.
- ✓ El bien a entregar debe ser exactamente en la cantidad y calidad que les fuera solicitado por el área usuaria.
- ✓ El Contratista debe dar cumplimiento a lo indicado en la Ficha Técnica aprobada según numeral 5.2 Características Técnicas.

7.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

- ✓ La entidad debe cumplir con las obligaciones en función a la naturaleza u objeto del contrato.

7.2 Adelantos

No se otorgarán adelantos.

7.3 Subcontratación

No se efectuará la subcontratación.

7.4 Confidencialidad

El Contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia de la contratación y la ejecución del Contrato, quedando prohibida revelarla a terceros. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del Contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el Contrato. Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos recopilados o recibidos por el contratista.

7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

- ✓ **Áreas que coordinarán con el proveedor:** El área de Logística, el área de adquisiciones, el área de Almacén y la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP de la I MACRO REGION POLICIAL PIURA.
- ✓ **Áreas responsables de la supervisión de la adquisición:** El área de Logística, el área de adquisiciones, el área de Almacén y la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP de la I MACRO REGION POLICIAL PIURA.
- ✓ **Área responsable que brindará la conformidad de los bienes:** El acta de conformidad de los bienes será otorgada por el jefe responsable de la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP de la I MACRO REGION POLICIAL PIURA.

7.6 Conformidad de los bienes

La conformidad será otorgada por jefe responsable de la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP de la I MACRO REGION POLICIAL PIURA, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS de producida la recepción.

7.7 Forma de entrega de la prestación

- ✓ Cada despacho del producto, será en coordinación con el personal encargado de la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP Piura y almacén de la I MACRO REGION POLICIAL PIURA, siguiendo las normas establecidas por Osinergmin y el Protocolo de Seguridad para Proveedores.
- ✓ El envase será en cilindros de 45 Kg.

- ✓ El Proveedor entregará los cilindros (balones de gas) en calidad de préstamo, las cuales recogerán y cambiarán en cada abastecimiento.

7.8 Forma de pago

La Entidad realizara el pago a favor del contratista según el consumo realizado de manera mensual, previa conformidad otorgada por el área usuaria, en concordancia al artículo 168 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones DS N°168-2020-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- La recepción será otorgada por Almacén de la I MACREPOL Piura.
- Recepción del área de almacén de las unidades de Escuela sede la Unión y Escuela sede Sullana.
- conformidad de la prestación efectuada por el jefe responsable de la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP de la I MACRO REGION POLICIAL PIURA.
- Guía de remisión. - con el sello y firma de recepción por el jefe de almacén de la MACRO REGIONAL PIURA.
- Comprobante de pago.
- Reporte de ingreso al Almacén

Dicha documentación se debe presentar en: Mesa de Partes del Departamento de Logística de la Entidad sito en AV. SÁNCHEZ CERRO MZ. Z LOTE 7. ZONA INDUSTRIAL II DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE PIURA - PIURA.

7.9 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

Según Artículo 162.

En el numeral 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

7.10 Responsabilidad de vicios ocultos

La recepción conforme a la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (01) un año contando a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GAS LICUADO DE PETRÓLEO) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS AL PERSONAL PNP QUE PRESTA SERVICIOS EN LA SECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA RIO SECO PIURA.

1. Denominación de la contratación

Adquisición de combustible (gas licuado de petróleo) para la preparación de alimentos al personal PNP que presta servicios en la Sección de Seguridad Penitenciaria Rio Seco Piura.

2. Finalidad Publica

Mediante la Adquisición de combustible (gas licuado de petróleo), se logrará el abastecimiento para poder cubrir las necesidades del área usuaria en la cocción, preparación y una atención óptima en la preparación de alimentos para el personal PNP que presta servicios en la Sección de Seguridad Penitenciaria Rio Seco Piura, durante la jornada de servicio de 24x24, fortaleciendo la capacidad operativa, para el desarrollo de las actividades y cumplimiento del servicio administrativo.

3. Antecedentes

La Región Policial Piura, cuentan con personal que presta servicios en la Sección de Seguridad Penitenciaria Rio Seco Piura, la cual les brinda la alimentación a dicho personal. Por tanto, se viene abasteciendo a las cocinas con Gas licuado de petróleo para la preparación de alimentos del personal de la PNP Piura.

La Región Policial Piura, dentro de su presupuesto institucional de apertura cuenta con partidas presupuestales designadas al clasificador de gasto 2.3. 1 3. 1 2 GASES, para lo cual se debe atender el requerimiento solicitado por el área usuaria Sección de Seguridad Penitenciaria Rio Seco Piura.

4. Objetivos de la contratación

Contratar a una persona Natural o jurídica, para la Adquisición de combustible (gas licuado de petróleo) para la preparación de alimentos al personal PNP que presta servicios en la Sección de Seguridad Penitenciaria Rio Seco Piura.

5. Características y condiciones de los bienes a contratar

5.1 Descripción y cantidad de los bienes

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
Gas Licuado de Petróleo	Cilindros de 10kg	108

5.2 Características Técnicas

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: GAS LICUADO DE PETROLEO
Denominación técnica	: GAS LICUADO DE PETROLEO
Unidad de medida	: A GRANEL O CILINDRO
Descripción general	: El Gas Licuado de Petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos volátiles conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno obtenidos de los líquidos del gas natural o gases de refinería, los cuales pueden ser almacenados y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o descenso de temperatura.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El Gas Licuado de Petróleo (GLP), debe cumplir con lo establecido en el D.S. N° 001-94-EM Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias y la NTP 321.007.2002.

El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butileno, según el numeral 4.1 de la NTP 321.007.2002.

Además presenta las siguientes características:

- Olor: El olor del GLP debe ser característico (desagradable). El GLP deberá contener odorantes que permitan detectar por el olfato la presencia de este, éste cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo, según el numeral 6.1 de la NTP 321.007.2002.
- Proporción de odorante: La proporción del odorante en los gases licuados de petróleo deberán ser las siguientes: Etil o Metil-mercaptano: 12 g/m³ a 17 g/m³ (14 ppm a 20 ppm), [0,45 kg por 37,9 m³ en GLP líquido (1 lb. por 10000 gal)], según el numeral 6.2 de la NTP 321.007.2002.

Los gases licuados de petróleo se clasifican en tres grupos de acuerdo a su composición, según el numeral 5 de la NTP 321.007.2002.

1. **Propano Comercial** - Es un combustible que se compone de propano y propileno según su fuente de origen y posee elevada volatilidad. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son bajas.
2. **Butano Comercial** - Es un combustible que se compone de Butano, Iso-butano y Butileno según su fuente de origen y posee baja volatilidad. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son altas.
3. **Mezcla Propano-Butano Comercial** - Es un combustible conformado por una mezcla de propano comercial y butano comercial, cuya volatilidad está en función de su composición. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son intermedias.

Precisión 1: La Entidad Convocante deberá indicar, en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el tipo de GLP requerido de acuerdo a lo establecido en la NTP 321.007.2002, por ejemplo GLP Mezcla propano-butano comercial.

El sistema de comercialización del gas licuado de petróleo es en cilindros (envases portátiles) y a granel, según el capítulo VI del el D.S. N° 001-94-EM Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias.

Precisión 2: La Entidad Convocante deberá indicar, en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el GLP requerido de acuerdo al sistema de comercialización, por ejemplo Gas licuado de petróleo en cilindro o gas licuado de petróleo a granel.

El Gas Licuado de Petróleo (GLP), deberá cumplir con lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Temperatura del 95 % de evaporado, °C	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Presión de vapor a 37,8 °C. kPa (psig)		
Densidad Relativa o densidad a 15,6/15,6 °C (d)		
MATERIAL RESIDUAL		
Residuo de Evaporación de 100 ml	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Prueba de la mancha de aceite (e)		
COMPOSICIÓN, % mol		
Butano y más pesados	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Pentanos y más pesados		
Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)		
CORROSIVIDAD		
Azufre total, ppm (f)	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Corrosión lámina de cobre 1 h a 37,8 °C. N° (g)		
Sulfuro de Hidrógeno		
CONTAMINANTES		
Agua Libre (h)	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Olor (i)		
Humedad		
Notas: Según las notas de la Tabla 2 de la NTP de la referencia.		

2.2. Envase y/o embalaje

El GLP se comercializa en recipientes portátiles llamados cilindros, dichos cilindros deberán cumplir con lo establecido en el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias y la NTP 350.011-1:2004.

Precisión 3: La Entidad Convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del bien por envase. Por ejemplo: Gas Licuado de Petróleo en Cilindro de 10 kg de capacidad.

2.3. Rotulado

Los cilindros, además de cumplir con lo dispuesto sobre rotulado en el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias, deberán tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información, según el numeral 9.3 de la NTP 321.007:2002.

- Nombre del producto
- Logotipo de la empresa distribuidora
- Peso (kg)
- Tipo y tara del recipiente

El GLP deberá identificarse en los documentos que se emplean para su comercialización, en su publicidad y en los lugares de almacenamiento y/o venta al público con la palabra "Gas Licuado" y haciendo referencia a la proporción de la mezcla propanos/butanos, según los artículos 34 y 35 del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias.

Precisión 4: La Entidad Convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el literal B.2. de la presente ficha técnica.

Asimismo, el GLP también se comercializa a granel, el GLP a granel deberá identificarse en los documentos que se emplean para su comercialización, en su publicidad y en los lugares de almacenamiento y/o venta al público con la palabra "Gas Licuado" y haciendo referencia a la proporción de la mezcla de propanos/butanos, según los artículos 34 y 35 del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias.

Cada despacho del producto en la planta de abastecimiento deberá ir acompañado con una copia del Informe de Calidad del producto que se está comprando y de un documento que contemple la siguiente información, según el numeral 9.2 de la NTP 321.007.2002

- Origen del producto y composición química
- Destino del producto
- Densidad relativa
- Presión y temperaturas iniciales y finales en la cisterna
- Volumen despachado
- Dosificación del odorante
- Cualquier otra información establecida en disposiciones legales

5.3 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

- ✓ Reglamento de Seguridad para instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo.
- ✓ D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias y la NTP 350.011-1:2004.

5.4 Embalaje y rotulado

5.4.1 Embalaje

El GLP se comercializa en recipientes portátiles llamados cilindros, dichos cilindros deberán cumplir con lo establecido en el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias y la NTP 350.011-1:2004.

5.4.2 Rotulado

Los cilindros, además de cumplir con lo dispuesto sobre rotulado en el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias, deberán tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información, según el numeral 9.3 de la NTP 321.007.2002.

- Nombre del producto
- Logotipo de la empresa distribuidora
- Peso (kg)
- Tipo y tara del recipiente

El GLP deberá identificarse en los documentos que se emplean para su comercialización, en su publicidad y en los lugares de almacenamiento y/o venta al público con la palabra "Gas Licuado" y haciendo referencia a la proporción de la mezcla propanos/butanos, según los artículos 34 y 35 del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias.

5.5 Sistema de Contratación

Precios Unitarios.

5.6 Transporte y Seguros

El proveedor debe conocer y asumir plenamente el riesgo de entregar los bienes.

El transporte para la entrega en los lugares de internamiento es bajo la total responsabilidad del Contratista.

El Contratista deberá contar con los seguros que le permitan internar los bienes sin contratiempos, siendo potestad del mismo adquirir los seguros que considere necesarios, por cuanto la entidad no se hace responsable de los imprevistos o daños anteriores al internamiento de los bienes.

Los bienes (gas licuado de petróleo), deberán ser manipulados, transportados y almacenados según las disposiciones legales vigentes del Reglamento de Seguridad para instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo.

5.7 Resultados Esperados

- ✓ El contratista deberá entregar los bienes en forma mensual, el mismo que deberá ser verificado al momento de la entrega en el plazo establecido, teniendo en cuenta que se haya cumplido con todo lo establecido en las Especificaciones técnicas, el mismo que deberán ser a entera satisfacción del área usuaria.
- ✓ La entrega de los bienes deberá ser de óptima calidad.

5.8 Garantía comercial

La garantía debe estar presente durante la entrega de los bienes y después de brindada el acta de conformidad de la entrega de los bienes en un plazo de doce (12) meses.

5.9 Lugar y plazo de la ejecución de la prestación

5.9.1 Lugar

La entrega del suministro combustible (GLP) debe efectuarse directamente en la Sección de Seguridad Penitenciaria Rio Seco Piura sito en km. 5.5 Carretera de penetración medio Piura. (caserío Rio Seco – Costado el establecimiento penal Piura. En coordinación con el almacén principal de la I MACREPOL Piura.

5.9.2 Plazo

Se atenderá de manera mensual correspondiente a una duración de 12 meses.

Cronograma de la entrega de los bienes a contratar

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PERIODO	CANTIDAD
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 1	09
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 2	09
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 3	09
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 4	09
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 5	09
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 6	09
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 7	09
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 8	09
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 9	09
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 10	09
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 11	09
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 12	09
TOTAL		108

NOTA IMPORTANTE: PARA LA ATENCIÓN DE DICHO ABASTECIMIENTO EL CONTRATISTA DEBE INCLUIR DENTRO DE LA CONTRATACIÓN SIN COSTO EL PRÉSTAMO DE LOS ENVASES DEL GAS LICUADO.

6. Requisitos y recursos del proveedor

6.1 Requisitos del proveedor

- ✓ Su actividad debe ser del rubro de la contratación.
- ✓ Contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ Contar con su Registro Único de Contribuyente Activo / Habido.
- ✓ No estar Inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.

6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor

Para la atención de dicho abastecimiento el contratista debe incluir dentro de la contratación sin costo el préstamo de los envases del gas licuado.

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

7.1 Otras obligaciones

7.1.1 Otras obligaciones del contratista

- ✓ Los bienes deben ser entregados por el contratista de buena calidad y en estado óptimo al momento de ser entregados al área usuaria previa coordinación con el almacén de la I MACREPOL Piura.
- ✓ El contratista deberá tomar las providencias del caso que aseguren un abastecimiento de acuerdo a lo solicitado.
- ✓ El bien a entregar debe ser exactamente en la cantidad y calidad que les fuera solicitado por el área usuaria.

- ✓ El Contratista debe dar cumplimiento a lo indicado en la Ficha Técnica aprobada según numeral 5.2 Características Técnicas.

7.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

- ✓ La entidad debe cumplir con las obligaciones en función a la naturaleza u objeto del contrato.

7.2 Adelantos

No se otorgarán adelantos.

7.3 Subcontratación

No se efectuará la subcontratación.

7.4 Confidencialidad

El Contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia de la contratación y la ejecución del Contrato, quedando prohibida revelarla a terceros. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del Contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el Contrato. Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos recopilados o recibidos por el contratista.

7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

- ✓ **Áreas que coordinarán con el proveedor:** El área de Logística, el área de adquisiciones, el área de Almacén y el jefe de Sección de Seguridad Penitenciaria Rio Seco Piura.
- ✓ **Áreas responsables de la supervisión de la adquisición:** El área de Logística, el área de adquisiciones, el área de Almacén y Sección de Seguridad Penitenciaria Rio Seco Piura.
- ✓ **Área responsable que brindará la conformidad de los bienes:** El acta de conformidad de los bienes será otorgada por el jefe responsable de Sección de Seguridad Penitenciaria Rio Seco Piura.

7.6 Conformidad de los bienes

La conformidad será otorgada por jefe responsable Sección de Seguridad Penitenciaria Rio Seco Piura, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS de producida la recepción.

7.7 Forma de entrega de la prestación

- ✓ Cada despacho del producto, será en coordinación con el personal encargado de Sección de Seguridad Penitenciaria Rio Seco Piura y almacén de la I MACRO REGION POLICIAL PIURA, siguiendo las normas establecidas por Osinergmin y el Protocolo de Seguridad para Proveedores.
- ✓ El envase será en cilindros de 10 Kg.

- ✓ El Proveedor entregará los cilindros (balones de gas) en calidad de préstamo, las cuales recogerán y cambiarán en cada abastecimiento.

7.8 Forma de pago

La Entidad realizara el pago a favor del contratista según el consumo realizado de manera mensual, previa conformidad otorgada por el área usuaria, en concordancia al artículo 168 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones DS N°168-2020-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- La recepción será otorgada por Almacén de la I MACREPOL Piura.
- Recepción del área de Sección de Seguridad Penitenciaria Rio Seco Piura.
- Conformidad de la prestación efectuada por el jefe responsable de Sección de Seguridad Penitenciaria Rio Seco Piura.
- Guía de remisión. - con el sello y firma de recepción por el jefe de almacén de la MACRO REGIONAL PIURA.
- Comprobante de pago.
- Reporte de ingreso al Almacén



Dicha documentación se debe presentar en: Mesa de Partes del Departamento de Logística de la Entidad sito en AV. SÁNCHEZ CERRO MZ. Z LOTE 7. ZONA INDUSTRIAL II DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE PIURA - PIURA.

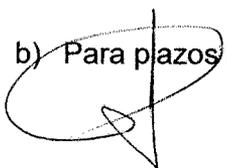
7.9 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

Según Artículo 162.

En el numeral 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:


$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
 - b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- 

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

7.10 Responsabilidad de vicios ocultos

La recepción conforme a la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (01) un año contando a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GAS LICUADO DE PETRÓLEO) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS AL PERSONAL PNP QUE PRESTA SERVICIOS EN LA UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES PNP PIURA (USE).

1. Denominación de la contratación

Adquisición de combustible (gas licuado de petróleo) para la preparación de alimentos al personal PNP que presta servicios en la UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES PNP PIURA(USE).

2. Finalidad Publica

Mediante la Adquisición de combustible (gas licuado de petróleo), se logrará el abastecimiento para poder cubrir las necesidades del área usuaria en la cocción, preparación y una atención óptima en la preparación de alimentos para el personal PNP que presta servicios en la UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES PNP PIURA, durante la jornada de servicio de 24x24, fortaleciendo la capacidad operativa, para el desarrollo de las actividades y cumplimiento del servicio administrativo.

3. Antecedentes

La Región Policial Piura, cuentan con personal que presta servicios en la UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES PNP PIURA(USE), la cual les brinda la alimentación a dicho personal. Por tanto, se viene abasteciendo a las cocinas con Gas licuado de petróleo para la preparación de alimentos del personal de la PNP Piura.

La Región Policial Piura, dentro de su presupuesto institucional de apertura cuenta con partidas presupuestales designadas al clasificador de gasto 2.3. 1 3. 1 2 GASES, para lo cual se debe atender el requerimiento solicitado por el área usuaria UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES PNP PIURA (USE).

4. Objetivos de la contratación

Contratar a una persona Natural o jurídica, para la Adquisición de combustible (gas licuado de petróleo) para la preparación de alimentos al personal PNP que presta servicios en la UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES PNP PIURA (USE).

5. Características y condiciones de los bienes a contratar

5.1 Descripción y cantidad de los bienes

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
Gas Licuado de Petróleo	Cilindros de 10kg	312

5.2 Características Técnicas

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GAS LICUADO DE PETROLEO
Denominación técnica	:	GAS LICUADO DE PETROLEO
Unidad de medida	:	A GRANEL O CILINDRO
Descripción general	:	El Gas Licuado de Petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos volátiles conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno obtenidos de los líquidos del gas natural o gases de refinería, los cuales pueden ser almacenados y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o descenso de temperatura.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El Gas Licuado de Petróleo (GLP), debe cumplir con lo establecido en el D.S. N° 001-94-EM Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias y la NTP 321.007.2002.

El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butileno, según el numeral 4.1 de la NTP 321.007.2002.

Además presenta las siguientes características:

- **Olor:** El olor del GLP debe ser característico (desagradable). El GLP deberá contener odorantes que permitan detectar por el olfato la presencia de este, éste cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo, según el numeral 6.1 de la NTP 321.007.2002.
- **Proporción de odorante:** La proporción del odorante en los gases licuados de petróleo deberán ser las siguientes: Etil o Metil-mercaptano: 12 g/m³ a 17 g/m³ (14 ppm a 20 ppm), [0,45 kg por 37,9 m³ en GLP líquido (1 lb. por 10000 gal)], según el numeral 6.2 de la NTP 321.007.2002.

Los gases licuados de petróleo se clasifican en tres grupos de acuerdo a su composición, según el numeral 5 de la NTP 321.007.2002.

1. **Propano Comercial.** - Es un combustible que se compone de propano y propileno según su fuente de origen y posee elevada volatilidad. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son bajas.
2. **Butano Comercial.** - Es un combustible que se compone de Butano, Iso-butano y Butileno según su fuente de origen y posee baja volatilidad. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son altas.
3. **Mezcla Propano-Butano Comercial.** - Es un combustible conformado por una mezcla de propano comercial y butano comercial, cuya volatilidad está en función de su composición. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son intermedias.

Precisión 1: La Entidad Convocante deberá indicar, en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el tipo de GLP requerido de acuerdo a lo establecido en la NTP 321.007.2002, por ejemplo GLP Mezcla propano-butano comercial.

El sistema de comercialización del gas licuado de petróleo es en cilindros (envases portátiles) y a granel, según el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias.

Precisión 2: La Entidad Convocante deberá indicar, en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el GLP requerido de acuerdo al sistema de comercialización, por ejemplo Gas licuado de petróleo en cilindro o gas licuado de petróleo a granel.

El Gas Licuado de Petróleo (GLP), deberá cumplir con lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONE	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Temperatura del 95 % de evaporado, °C	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Presión de vapor a 37,8 °C, kPa (psig)		
Densidad Relativa o densidad a 15,6/15,6 °C (d)		
MATERIAL RESIDUAL		
Residuo de Evaporación de 100 ml	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Prueba de la mancha de aceite (e)		
COMPOSICIÓN, % mol		
Butano y más pesados	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Pentanos y más pesados		
Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)		
CORROSIVIDAD		
Azufre total, ppm (f)	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Corrosión lámina de cobre 1 h a 37,8 °C, N° (g)		
Sulfuro de Hidrógeno		
CONTAMINANTES		
Agua Libre (h)	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Olor (i)		
Humedad		
Notas:		
Según las notas de la Tabla 2 de la NTP de la referencia.		

2.2. Envase y/o embalaje

El GLP se comercializa en recipientes portátiles llamados cilindros, dichos cilindros deberán cumplir con lo establecido en el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias y la NTP 350.011-1:2004.

Precisión 3: La Entidad Convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del bien por envase. Por ejemplo: Gas Licuado de Petróleo en Cilindro de 10 kg de capacidad.

2.3. Rotulado

Los cilindros, además de cumplir con lo dispuesto sobre rotulado en el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias, deberán tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información, según el numeral 9.3 de la NTP 321.007:2002.

- Nombre del producto
- Logotipo de la empresa distribuidora
- Peso (kg)
- Tipo y tara del recipiente

El GLP deberá identificarse en los documentos que se emplean para su comercialización, en su publicidad y en los lugares de almacenamiento y/o venta al público con la palabra "Gas Licuado" y haciendo referencia a la proporción de la mezcla propanos/butanos, según los artículos 34 y 35 del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias.

Precisión 4: La Entidad Convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el literal B.2. de la presente ficha técnica.

Asimismo, el GLP también se comercializa a granel, el GLP a granel deberá identificarse en los documentos que se emplean para su comercialización, en su publicidad y en los lugares de almacenamiento y/o venta al público con la palabra "Gas Licuado" y haciendo referencia a la proporción de la mezcla de propanos/butanos, según los artículos 34 y 35 del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias.

Cada despacho del producto en la planta de abastecimiento deberá ir acompañado con una copia del Informe de Calidad del producto que se está comprando y de un documento que contemple la siguiente información, según el numeral 9.2 de la NTP 321.007:2002

- Origen del producto y composición química
- Destino del producto
- Densidad relativa
- Presión y temperaturas iniciales y finales en la cisterna
- Volumen despachado
- Dosificación del odorante
- Cualquier otra información establecida en disposiciones legales

5.3 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

- ✓ Reglamento de Seguridad para instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo.
- ✓ D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias y la NTP 350.011-1:2004.

5.4 Embalaje y rotulado

5.4.1 Embalaje

El GLP se comercializa en recipientes portátiles llamados cilindros, dichos cilindros deberán cumplir con lo establecido en el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias y la NTP 350.011-1:2004.

5.4.2 Rotulado

Los cilindros, además de cumplir con lo dispuesto sobre rotulado en el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias, deberán tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información, según el numeral 9.3 de la NTP 321.007:2002.

- Nombre del producto
- Logotipo de la empresa distribuidora
- Peso (kg)
- Tipo y tara del recipiente

El GLP deberá identificarse en los documentos que se emplean para su comercialización, en su publicidad y en los lugares de almacenamiento y/o venta al público con la palabra "Gas Licuado" y haciendo referencia a la proporción de la mezcla propanos/butanos, según los artículos 34 y 35 del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias.

5.5 Sistema de Contratación

Precios Unitarios.

5.6 Transporte y Seguros

El proveedor debe conocer y asumir plenamente el riesgo de entregar los bienes. El transporte para la entrega en los lugares de internamiento es bajo la total responsabilidad del Contratista.

El Contratista deberá contar con los seguros que le permitan internar los bienes sin contratiempos, siendo potestad del mismo adquirir los seguros que considere necesarios, por cuanto la entidad no se hace responsable de los imprevistos o daños anteriores al internamiento de los bienes.

Los bienes (gas licuado de petróleo), deberán ser manipulados, transportados y almacenados según las disposiciones legales vigentes del Reglamento de Seguridad para instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo.

5.7 Resultados Esperados

- ✓ El contratista deberá entregar los bienes en forma mensual, el mismo que deberá ser verificado al momento de la entrega en el plazo establecido, teniendo en cuenta que se haya cumplido con todo lo establecido en las Especificaciones técnicas, el mismo que deberán ser a entera satisfacción del área usuaria.
- ✓ La entrega de los bienes deberá ser de óptima calidad.

5.8 Garantía comercial

La garantía debe estar presente durante la entrega de los bienes y después de brindada el acta de conformidad de la entrega de los bienes en un plazo de doce (12) meses.

5.9 Lugar y plazo de la ejecución de la prestación

5.9.1 Lugar

La entrega del suministro combustible (GLP) debe efectuarse directamente en la UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES PNP PIURA (USE). En coordinación con el almacén principal de la I MACREPOL Piura.

5.9.2 Plazo

Se atenderá de manera mensual correspondiente a una duración de 12 meses.

Cronograma de la entrega de los bienes a contratar

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PERIODO	CANTIDAD
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 1	26
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 2	26
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 3	26
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 4	26
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 5	26
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 6	26
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 7	26
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 8	26
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 9	26
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 10	26
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 11	26
Gas Licuado de Petróleo en cilindro x 10kg	MES 12	26
TOTAL		312

NOTA IMPORTANTE: PARA LA ATENCIÓN DE DICHO ABASTECIMIENTO EL CONTRATISTA DEBE INCLUIR DENTRO DE LA CONTRATACIÓN SIN COSTO EL PRÉSTAMO DE LOS ENVASES DEL GAS LICUADO.

6. Requisitos y recursos del proveedor

6.1 Requisitos del proveedor

- ✓ Su actividad debe ser del rubro de la contratación.
- ✓ Contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ Contar con su Registro Único de Contribuyente Activo / Habido.
- ✓ No estar Inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.

6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor

Para la atención de dicho abastecimiento el contratista debe incluir dentro de la contratación sin costo el préstamo de los envases del gas licuado.

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

7.1 Otras obligaciones

7.1.1 Otras obligaciones del contratista

- ✓ Los bienes deben ser entregados por el contratista de buena calidad y en estado óptimo al momento de ser entregados al área usuaria previa coordinación con el almacén de la I MACREPOL Piura.
- ✓ El contratista deberá tomar las providencias del caso que aseguren un abastecimiento de acuerdo a lo solicitado.
- ✓ El bien a entregar debe ser exactamente en la cantidad y calidad que les fuera solicitado por el área usuaria.
- ✓ El Contratista debe dar cumplimiento a lo indicado en la Ficha Técnica aprobada según numeral 5.2 Características Técnicas.

7.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

- ✓ La entidad debe cumplir con las obligaciones en función a la naturaleza u objeto del contrato.

7.2 Adelantos

No se otorgarán adelantos.

7.3 Subcontratación

No se efectuará la subcontratación.

7.4 Confidencialidad

El Contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia de la contratación y la ejecución del Contrato, quedando prohibida revelarla a terceros. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del Contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el Contrato. Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos recopilados o recibidos por el contratista.

7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

- ✓ **Áreas que coordinarán con el proveedor:** El área de Logística, el área de adquisiciones, el área de Almacén y el jefe de la UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES PNP PIURA (USE).
- ✓ **Áreas responsables de la supervisión de la adquisición:** El área de Logística, el área de adquisiciones, el área de Almacén y la UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES PNP PIURA (USE).
- ✓ **Área responsable que brindará la conformidad de los bienes:** El acta de conformidad de los bienes será otorgada por el jefe responsable de la UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES PNP PIURA (USE).

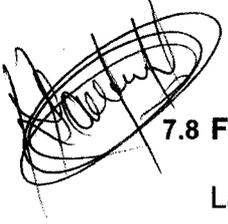
7.6 Conformidad de los bienes

La conformidad será otorgada por jefe responsable de la UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES PNP PIURA (USE), en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS de producida la recepción.

7.7 Forma de entrega de la prestación

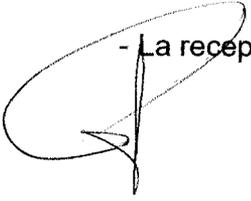
- 
- ✓ Cada despacho del producto, será en coordinación con el personal encargado de la UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES PNP PIURA (USE) y almacén de la I MACRO REGION POLICIAL PIURA, siguiendo las normas establecidas por Osinergmin y el Protocolo de Seguridad para Proveedores.
 - ✓ El envase será en cilindros de 10 Kg.
 - ✓ El Proveedor entregará los cilindros (balones de gas) en calidad de préstamo, las cuales recogerán y cambiarán en cada abastecimiento.

7.8 Forma de pago



La Entidad realizara el pago a favor del contratista según el consumo realizado de manera mensual, previa conformidad otorgada por el área usuaria, en concordancia al artículo 168 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones DS N°168-2020-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- La recepción será otorgada por Almacén de la I MACREPOL Piura.
- 

- Recepción del área de la UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES PNP PIURA (USE).
- Conformidad de la prestación efectuada por el jefe responsable de la UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES PNP PIURA (USE).
- Guía de remisión con el sello y firma de recepción por el jefe de almacén de la MACRO REGIONAL PIURA.
- Comprobante de pago.
- Reporte de ingreso al Almacén

Dicha documentación se debe presentar en: Mesa de Partes del Departamento de Logística de la Entidad sito en AV. SÁNCHEZ CERRO MZ. Z LOTE 7. ZONA INDUSTRIAL II DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE PIURA - PIURA.

7.9 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

Según Artículo 162.

En el numeral 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

7.10 Responsabilidad de vicios ocultos

La recepción conforme a la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (01) un año contando a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁶

El Postor deberá de cumplir con el siguiente requisito de habilitación:

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y modificatorias.

Advertencia

*La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaria aprobados por PERÚ COMPRAS, **solo** si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.*

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

⁶ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos

mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias derivan de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

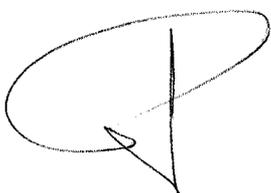
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



ANEXOS

A handwritten signature in black ink, consisting of a circular loop at the top and a long, thin tail extending downwards.A handwritten signature in black ink, featuring a large, oval-shaped loop with a vertical line through the center and a horizontal line across the middle.A handwritten signature in black ink, showing a large, open loop on the left side and a vertical line extending downwards from the center.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° N°001-2022-I-MACREPOLPIURA-PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra¹⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° N°001-2022-I-MACREPOLPIURA-PRIMERA
CONVOCATORIA.
Presente. -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

[CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹² Ibídem.

¹³ Ibídem.

actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra¹⁴

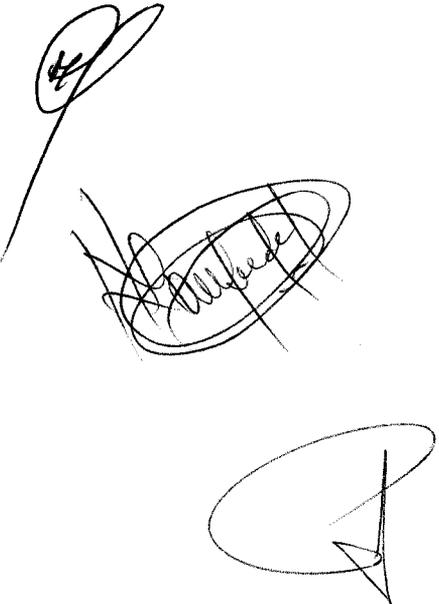
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° N°001-2022-I-MACREPOLPIURA-PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

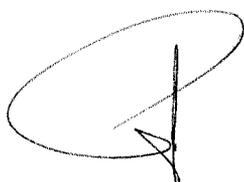
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° N°001-2022-I-MACREPOLPIURA-PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° N°001-2022-I-MACREPOLPIURA-PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁷

¹⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

